

ticias auténticas de los milagros de este obispo, en favor y en contra de los padres franciscanos sus hermanos, en favor y en contra del cabildo de su santa iglesia, en favor y en contra de los gobernadores políticos del Paraguay, de la ciudad de la Asuncion y de toda la provincia; y en fin, sé hallarán todos cuantos testimonios se quieran de sus extraordinarias bizarrías, hijas de la facilidad con que deshacia hoy lo que mandaba ayer, y desmandaba mañana lo acordado en el día precedente. en pro y contra de las mismas personas, cuerpos y clases, cualesquiera que ellas fuesen.

En efecto del archivo del consejo de Indias, véase el tomo segundo de la Historia del Paraguay, escrita por el P. Charlevoix que aunque jesuita, presenta documentos tan auténticos de los sucesos memorables ocurridos con el obispo Cárdenas, que ni admiten contestacion, ni dejan que desear en punto á los motivos ocasionados de sus reyertas con los jesuitas, y de los excesos á que le condnjo la desenfrenada pasion de la venganza.

Si no satisficieren estos documennos, léanse las tres cartas del Illmo. Sr. D. Fr. Melchor de Maldonado, obispo de Córdoba del Tucuman, al de Paraguay su amigo. En una de ellas le

dice: "Quiso V. S. que los padres de la Compañía le diesen su sentir en lo que les propuso conviene á saber: "Si seria lícito ó no, hacerse V. S. consagrar ántes de recibir las bulas." Los padres dieron su respuesta á V. S. sin comunicarla á persona viviente, acompañándola con muchas señales de respeto y amor á la persona de V. S. Si V. S. se indignó contra estos padres porque le dijeron su parecer, no hay cosa mas injusta ni mas irracional" En otra se explica así: "He oido por relacion de algunos vecinos de Córdoba, que cuando llegó V. S., a Santa Fé, escribió desde aquella ciudad á los padres del colegio de Córdorva una larga carta que yo he leído, y reconocido en ella el sello y la letra de V. S, la cual es de fecha de 23 de Noviembre de 1642. En verdad, Señor, que dicha carta no conviene, ni á la moderacion, ni á la gravedad de un obispo; y si hemos de juzgar por la apariencia, espero ver algun extraordinario rebato."

Dicho y hecho, salió profeta el R. Maldonado; tanto, que fueron necesarias muchas páginas para comprender los desaciertos posteriores del obispo Cárdenas, lo que excusamos por bastar á nuestro propósito el atestado del primero, en carta escrita al Sr. D. Felipe III con fecha 27 de 1643, en que le dice:

“El reverendo obispo del Paraguay se ha empeñado en arruinar á los jesuitas, y uno de los medios de que ha usado para conseguir su intento, es llenar estas provincias de libelos infamatorios contra ellos, valiéndose de personas confidentes suyas.”

Preguntamos ahora. ¿Quién perseguía á quién en el Paraguay. el obispo Cárdenas á los jesuitas, ó los jesuitas al obispo Cárdenas? Si todavía hubiese algun escrupuloso que no se atreva á responder catóricamente copiémosle al pié de la letra el testimonio que á la hora de su muerte, y para perpetua memoria de la verdad de estos hechos, dió D. Gabriel Cuellar y Mosquera, porque ni mas ni menos es como sigue:

“Yo, D. Gabriel de Cuellar y Mosquera, por dar de la verdad para descargo de mi conciencia, y para resistir la reputacion á todos los padres de la Compañía de Jesus, que han estado y están en esta provincia del Paraguay, hago saber á todos los que leyeren la presente declaracion, como todo lo que se ha publicado contra la justicia, haciéndome perder mis bienes y mi reposo, con sus excomuniones, y con las penas á que me condenaba. Véalo tratar de la misma manera á los vecinos más distinguidos y más considerables; por lo que cobran-

do gran miedo á sus violencias, junto con lo que habia experimentado, habiéndome hecho consentir en que le sirviese de secretario y de procurador general contra los padres de la Compañía, me sujeté á hacer, decir, escribir y deponer contra ellos todo lo que quiso dicho señor obispo, y (lo que es más) á empeñar á otros ciudadanos de la ciudad de la Asuncion á que hiciesen lo mismo á ciegas, y sin examinar si era verdadero ó falso lo que deponian y firmaban; bien que yo estaba persuadido en mi conciencia á que se cargaba á los padres con cosa que jamás habia sido, y que todo esto no era más que efecto de la ciega pasion de dicho señor, porque todo lo que se ha dicho y escrito de estos padres, en orden á que faltaban á la fidelidad que debian al rey nuestro señor, a que habian usurpado las minas, de las cuales sacaban oro para enviarles á países extranjeros, que pretendian sustraer estas provincias del dominio de S. M., que eran cismáticos, herejes, perturbadores del público reposo, y escandalosos y perjudiciales al Estado, son otras tantas gravísimas falsedades. Y quisiera tener una voz que se oyese en todo el mundo para destruir las calumnias que les he levantado en los instrumentos públicos, firmados de mi mano, y

hechos por mí firmar en la ciudad de la Asunción á treinta y cinco personas, las cuales firmaron tambien por otras, como yo mismo firmé en lugar de mi hijo D. José de Guellar y Mosquera, que no tenia más que siete años. Todo esto y todo lo demás que comparece en mi nombre, todo se hizo por orden de dicho señor obispo que me lo mandó como gobernador y capitán general de dicha provincia del Paraguay, y á nombre de S. M., pena de la vida y á ser castigado como traidor; por lo que es él más culpable que yo en todos los males que hice, no habiendo hecho otra cosa que obedecerle como vasallo del rey nuestro Señor; más ahora quisiera ántes haber perdido los bienes y la vida, que haber hecho lo que hice, sabiendo que todo aquello era contra la ley de Dios contra la verdad y contra la santa religion. Todo lo que atesto con juramento delante de un crucifijo, pidiendo humildemente perdon al R. Provincial, á todos los padres jesuitas y á los demás á quienes escandalicé con este mi proceder; y para descargo de mi conciencia, deseo que se saquen muchas copias de la presente retractacion para que se esparzan por todos los países, y se presenten á todos los tribunales que con vengan á la dicha Compañía. Y para dar to-

da la autoridad necesaria á esta declaracion, la escribí á presencia del notario y testigos infrascritos.—Tomas de Medina.—Valentino de Escobar y Becerra.—Antonio Amorrin, clérigo.—En Córdoba de Tucuman, á 8 de Noviembre de 1651.—Yo de propia mano escribí y firmé la presente declaracion.—D Gabriel de Cuellar y Mosquera.”

Mucho más pudiera decirse acerca de este prelado, pero no todo cabe en una exposicion fiscal y nos resta otro de los anotados en el martirologio de los perseguidos por los jesuitas, que no ha metido ménos bulla que los otros tres juntos, así por esta razon, como por otra que explican los que le han visto colocado (el fiscal prescinde de sí con razon ó malicia) en el calendario de la Iglesia de Iprés con dia fijo, y en segundo lugar del santo Paris diácono de San Midardo, en desagravio sin duda de no haber podido obtener la beatificacion de la Iglesia romana.

Habla el fiscal del Sr. Palafox, obispo de la Puebla, en Nueva España. imitador al parecer del precedente en las contradicciones, y antecesor inmediato en aquella silla de otro que tambien echó su cuarto á espadas, por el estilo que el arzobispo de Burgos, y tambien llegó á serlo

de Valencia, donde concluyó su pontificado en vida, por resultas de su celo enseñanza pública ó sea de aquellas monjitas emigradas de Francia, á quienes quiso encargar de la de las niñas valencianas.

El Sr. Palafox, se dice, que fué uno de los que bebieron la copa amarga de la persecucion y la venganza de los jesuitas en Puebla. ¿Y en qué se funda esta acusacion? Los que la esfuerzan responden, que en los testimonios del prelado, y especialmente en las lastimosas y horribles pinturas que hizo de sus sufrimientos y de la conducta de dichos padres, en la carta dirigida á la santidad de Inocencio X, en queja de tamaños excesos, conocida por esta razon bajo el título de la Inocenciana.

Mucho tiempo duraron los debates empeñados de los críticos sobre la autenticidad de esta carta, pretendiendo unos que era legítima, y otros que apócrifa y fabricada en Port-Royal en la oficina del doctor Arnaldo segun intentaron demostrarlo los padres Deschamps y Gabriel Daniel, jesuitas, en sus respuestas á las cartas provinciales, fundados entre otros en los poderosos argumentos de la expresa negativa del mismo Palafox en su defensa canónica ó sea memorial por la dignidad episcopal de la

Puebla, impresa en esta córte en el año de 1652, y en las contradicciones groseras que se notaban entre sus asertos y los de la misma carta, y aun entre estos y los de otras obras anteriores y posteriores del propio prelado.

Los postuladores de la causa de la beatificacion de Palafox negaron constantemente que fuese suya la Inocenciana, y veinte obispos de España la censuraron uniformemente de calumniosa, satírica, mentirosa &c. El mismo prelado, no contento con desmentir en su citada defensa canónica á los jesuitas de México que habian creído de buena fé la filicacion atribuida á dicha carta, los desafía terminantemente á que le presenten su original.

A pesar de este, en el dia ha dejado ya de ser un problema el de la autenticidad de la Inocenciana, como es público, por haberse hallado la original escrita y firmada de puño y letra del Sr. Palafox, y dirigida á Inocencio X, entre los documentos del archivo pontificio. ¿Qué puede, pues decir el fiscal sobre la fidedignidad de un documento que desconoce su autor, que impugnan sus procuradores en causa, que está lleno de inocultables inconsecuencias, que aparece calificado con las notas explicadas por veinte prelados de la Iglesia, y por último acredita con

la fé de bautismo original ser hijo del padre que lo engendró, y no quiso confesar su fragilidad, ó su culpa, sino por el medio indirecto del arrepentimiento que se le atribuye para disculpar sus errores en esta parte?

Cítase al efecto de la edicion con notas de las cartas de Santa Teresa, por dicho prelado en 1651, y entre aquellas las 55, á la última de estas, en la que despues ne haber dicho que la pasion nos puede engañar fácilmente y representarnos como bueno lo que no lo es, añade el R. obispo: "Esto sucede de continuo, á lo menos así lo esperimenté yo en mí mismo, y sobre todo lo probé en una ocacion, pues no importa que yo lo confiese públicamente, ya que pequé á vista de todo el mundo. Sucedióme pues, en una materia, hallar razones para oponerme á cierto negocio etc. Las razones me parecian buenas y santas, pero efectivamente nacia de espítitu vano y sobervio, porque conocí despues, alumbrado con la luz del cielo, que lo que parecia ser Dios, era totalmente contrario á su servicio, y puramente efecto de mi amor, de mi pasion, de mi orgullo, de mi vanidad y de mi presuncion."

Esa retractacion la aplica y contrae el abate Pellicot en la memoria laudatoria que publicó

del celo y la virtudes pastorales del Sr. Palafox, á los estravíos y desacuerdos á que le arastró la pasion en la Inocenciana, y la supone expresa y terminante de los agravios hechos en ella á la reputacion y buena conducta de los padres de la Compañía de Jesus en el imperio mexicano; pero el fiscal no estaria muy de acuerdo con el abate sino hallara que la indefinicion del motivo del pésame que no explica el reverendo obispo, tiene otro testimonio del mismo prelado en favor del juicio de su apologista, que se lee en la parte primera cap. 6.º, núm. 4, de la obra posterior de aquel, con el título Direcciones pastorales, la cual concluyó pocos dias ántes de su muerte, y se publicó despues de ella, en la que exhorta á los obispos á que se valgan principalmente de los Jesuitas, cuya sabiduría y perfeccion de vida, no menos que el carácter de su instituto, es uno, dice, de los mas eficaces y ventajosos auxilios que pueden tener los prelados para cumplir con las grandes é importantes obligaciones de su estado.

Unido esto á lo que el obispo de Puebla habia asegurado siete años ántes de su defensa citada, en la que sin embargo del lenguaje amargo de que usa contra sus contrarios, atesta que la órden de la Compañía es una religion admi-

rable, docta, útil, santa y digna de la particular proteccion, no solo de S. M., sino de los prelados de la Iglesia, parece al fiscal que hay en ello el criterio seguro para discernir el justo valor que deba darse á las especies exageradas de la supuesta fuga del Sr. Palafox de Puebla, y de su ocultacion y retiro á la inventada cueva en las sierras y faldas del Pico de Orizaea: cuando nadie ignora en el dia que su salida fué voluntaria con objeto de recreacion á la hacienda y casa del capitan D. Juan Salas, vecino de dicha ciudad, contigua á la de Otumba, perteneciente á los jesuitas: que aquel le acompañó en su viage con su familia y criados; y que la cueva imaginaria se convirtió despues en capilla sobre el mismo camino real de coches que baja de Puebla á Celaya para Veracruz, doñde hará poco más de medio siglo que se conservaba todavía la palma á cuya sombra, es tradicion que solia ponerse á rezar el reverendo Palafox, miéntras subsistió en aquella casa de campo en aquella mancion de fieras, serpientes y escorpiones, de asperezas, quiebras y derrumbaderos, como al mismo prelado lo dijo en la Inocenciana y lo repitió Fabian y Fuero en su pastoral apologética de la expulsion, olvidándose ambos respectivamente, el pri-

mero de lo que acababa de decir en la misma carta, acerca de la hermosura del paisaje, fertilidad y opulencia de la hacienda de Otumba, colindante con la del capitan Salas; y el segundo de lo que el mismo habia visto en su tránsito para Puebla, con cuyo motivo reconoció la capilla, y encargó á su dueño procurase conservarla, reponiendo en su fábrica material, algunas quiebras y desperfectos que á la sazón se notaban, en honor de la buena memoria de la residencia de su antecesor en aquel punto.

Esta sola muestra de equivocacion y de in consequencia, dispensa al fiscal del trabajo material de copiar las muchas otras que se han convencido en la Inocenciana por los escritores supracitados, y le facilita el paso á la conclusion de este punto, que es uno de los mas fabulosos y ridículos de la historia de la expulsion de los jesuitas, con el testimonio del heresiarca Bayle, que hizo con mucha exactitud, y en encerradas razones, la crítica de los acusadores de la Compañía diciendo: "Los enemigos de la Compañía no saben serlo, se empeñan en hacerles mucho mal, y les hacen mucho bien, porque mezclando alguna verdad en un monton de calumnias, se desacreditan á sí mismos y acreditan á los jesuitas."

No tienen ménos derecho que la especie precedente á ocupar el debido lugar en el gabinete de las quimeras; ó por mejor decir; en la region de los delirios malignos, las concernientes á las rebeliones en campaña con ejércitos formidables, y á la fundacion en América de estados independientes, que pasa el fiscal á examinar bajo de un contexto, por hacerlas indivisibles su comun origen y la íntima conexion que entre sí tienen.

Para verificarlo con la debida claridad y cumplir la palabra que tiene dada mas arriba, de volver á tocar la especie del cambio de la colonia del Sacramento, principio de estas ficciones y de la persecucion ejecutiva de la Compañía en Purtugal, se hace preciso recordar antecedentes que, aunque conocidos por los que han estudiado la historia moderna de los reinados de D. Juan V, D. José I de Purtugal, y de los señores D. Fernando VI, y de D. Cárlos III en España, no han salido todavía de la clase de los que no se hacen vulgares por cierto tiempo, en obsequio de los respetos debidos á la memoria de los soberanos,

Desde el año de 1747, en que la compañía inglesa del Sud y el gabinete de Lóndres persistieron que el término próximo de la guerra en

que estaba envuelta la Europa, debia ser favorable á España y producir la anulacion del tratado llamado del asiento y la del permiso de la expedicion directa y sin visita del navío anual, desde los puertos de Inglaterra á los de la América española, calcularon tambien las perdidas, que debian resultar á su comercio, privado de toda contratacion libre y directa con las pociiones españolas, y la dificultad de poder salvar la enorme deuda que pesaba á la sazón sobre el erario inglés, por consecuencia de las obligaciones contraidas para ocurrir á los gastos de la guerra.

Con este motivo y otras miras de interés y política, fué fácil al influjo británico cerca de la corte de Purtugal, inducir á esta á proponer á la nuestra el cambio de la colonia del Sacramento en el río de la plata; por los siete pueblos y misiones llamadas del Uruguay, situados en la orilla oriental del mismo río, y pertenecientes á nuestra provincia del Paraguay en el vireinato de Buenos Aires; recomendando por una parte la importancia de esta negociacion para el Purtugal, acaso de las riquísimas minas de oro y plata de que abundan dichos pueblos, y de los que los jesuitas sacaban anualmente mas de tres millones de cruzados por solo los derochos

de beneficio, y por otro la facilidad de realizar el proyecto bajo los auspicios de la entonces reina Doña Bárbara, hermana de D. Juan V.

En efecto, el gabinete de Portugal escuchó favorablemente en el año 47 las primeras especies del cambio; por la propuesta no llegó á verificarse hasta despues del año de 50 en que ratifica la invocacion de Hannover entre España é Inglaterra, quedó anulado definitivamente el del asiento y navío anual, cerrada de todo punto la contradiccion libre y directa de los ingleses con nuestras colonias, y allanada la duda que produjo la ejecucion del artículo 10 del tratado de Aquisgran, ajustado entre las potencias beligerantes en el año de 1748.

Entónces fué cuando, á nuevas instigaciones de los proyectistas apoyadas en la conformidad de las relaciones del entonces gobernador portuguez de rio Janciro, Gomez Freyre de Andrade, que no solo contestó la existencia de las riquísimas mismas del Uruguay, sino que dijo que el grande objeto de la vigilancia de los misioneros jesuitas en impedir la entrada de los europeos en aquellos países, era el de ocultar aquellos inmensos tesoros, se resolvió la corte de Lisboa á formalizar la propuesta del cambio, interesando el valimiento de la reina

para que tuviera electo el ajuste como lo tuvo en breve por medio de un convenio secreto; y sin ratificacion por entónces, que se preparó con solo los informes del gobernador de Montevideo, los cuales no podian dejar de ser ajustados á los deseos de la ilustre mediadora que se e hicieron entender oportunamente, debiendo advertir que el cambio de dichas posesiones debia verificarse segun lo extipulado, no subsistiendo en ellas los habitantes sus pobladores, al tiempo de las respectivas entregas.

Ninguno de los dignos monarcas que ocuparon el trono de las Españas, desde el descubrimiento de las Américas hasta el de la época de que vamos hablando, llegó á penetrarse tan íntimamente (excepcion hecha de los reyes católicos) como el Sr. D. Fernando el VI, de la verdad del principio de que la seguridad de las posesiones españolas en el nuevo mundo, y la prosperidad de la metrópoli y su comercio, dependia esencialmente de la reclusion absoluta de nuestros puertos de Ultramar, al trato y comunicacion con los extranjeros.

Las providencias que se dictaron en seguida de la paz de Aquisgran y de la convencion de Honnover, para afianzar en esta parte la observancia de las leyes de Indias, y cuyos efectos